REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 446 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 OCT 2023

VISTOS: *Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 20 de octubre de 2023 inserto en el Informe N° 185-2023/GRP-402000-402300 de fecha 19 de octubre de 2023, Informe Nº 907-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 18 de octubre de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional Nº 441-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18 de octubre de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional Nº 315-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 26 de julio de 2023, y;*

CONSIDERANDO:

Que, de fecha 26 de julio de 2023 mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 315-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, se resuelve en su Artículo Primero.- ***APROBAR*** *el expediente técnico del proyecto:* ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2476040,*** *con el costo de* ***S/ 36'407,304.06 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 06/100 SOLES),*** *con precios vigentes al mes de mayo de 2023 y con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistema de Contratación a Suma Alzada;*

Que, de fecha 18 de octubre de 2023 mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 441-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, se resuelve en su Artículo Primero.- ***APROBAR*** *la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2023 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional Piura, por inclusión de (01) Proceso de Selección para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de Obra* ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2476040,*** *corresponde al monto de S/1'340,552.56 (Un Millón Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 56/100 soles), según el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución;*

Que, con ***Informe Nº 907-2023/GRP-402000-402300-ABAST*** *de fecha 18 de octubre de 2023, el Responsable del Equipo de Abastecimientos remite a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración – Lic. Yessenia del Carmen Condezo Velasco los términos de la referencia definitivos para la Contratación de Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra:* ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2476040,*** *con valor referencial corresponde al monto de S/1'340,552.56 (Un Millón Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 56/100 soles), con precios vigentes al mes de julio del 2023, con un plazo de supervisión de obra de trescientos noventa (390) días y será convocado por el sistema mixto (tarifas la supervisión de obra y a suma alzada la liquidación de obra). Dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual Contrataciones y cuenta con los recursos correspondientes.*

Que, mediante ***Informe Nº 185-2023/GRP-402000-402300*** *de fecha 19 de octubre de 2023, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración – Lic. Yessenia del Carmen Condezo Velasco pone de conocimiento al Gerente Sub Regional la Aprobación de Expediente de Contratación de Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra:* ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2476040,*** *con valor referencial corresponde al monto de S/1'340,552.56 (Un Millón Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 56/100 soles), con precios vigentes al mes de julio del 2023, con un plazo de supervisión de obra de trescientos noventa (390) días y será convocado por el sistema mixto (tarifas la supervisión de obra*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 446 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 OCT 2023

y a suma alzada la liquidación de obra). Señalando que dicha contratación cuenta con certificación presupuestal, por lo que solicita la Aprobación de Expediente de Contratación a través de acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 20 de octubre de 2023 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte la resolución, de ser el caso;

Que, a través de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26º determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27º determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que la suscrita emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 30225 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 446 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 OCT 2023

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por la Oficina Sub Regional de Administración y el Responsable de Abastecimiento; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad a la Aprobación de Expediente de Contratación de Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2476040***

Que, al respecto se ha constatado que el expediente técnico en cuestión cuenta con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en aplicación supletoria de la Ley y reglamento del procedimiento de contratación pública; asimismo ha sido verificado y constatado por las áreas técnicas pertinentes, quienes han dado su conformidad, no existiendo impedimento alguno para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION *de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra:* ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2476040****, con valor referencial S/1'340,552.56 (Un Millón Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 56/100 soles), con precios vigentes al mes de julio del 2023, con un plazo de supervisión de obra de trescientos noventa (390) días calendario y será convocado por el sistema mixto (Tarifas la supervisión y Suma Alzada la Liquidación).*

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER *la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.*

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, *de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional